

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — N° 5042

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1955

APARECE LOS DIAS HABLES

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Tte. Cnel. (S. R.) JULIO R. LOBO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública
Tte. Cnel. (S.R.) CELEDONIO A. SAMAMÉ
Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
Dr. DARIO F. ARIAS
Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JORGE J. BARRANTES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4°. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1°. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9°. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10°. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11°. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13°. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14°. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17°. — Los balances de las Municipalidades de 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1°. — Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2°. — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" Trimestral	15.00
" Semestral	30.00
" Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
Sucesorios o testamentarios	30.—		3.—	cm.	40.—		3.—	cm.	60.—		4.—	cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—		3.—	cm.	80.—		6.—	cm.	120.—		8.—	cm.
Remates de inmuebles	50.—		2.—	cm.	90.—		7.—	cm.	120.—		8.—	cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—		3.—	cm.	70.—		6.—	cm.	100.—		7.—	cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—		2.—	cm.	50.—		4.—	cm.	70.—		6.—	cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—		3.—	cm.	70.—		6.—	cm.	100.—		7.—	cm.
Edictos de Minas	80.—		6.—	cm.								
Licitaciones	50.—		4.—	cm.	90.—		7.—	cm.	120.—		8.—	cm.
Contratos de Sociedades	60.—		0.20	la	120.—		0.35	la				
			palabra				palabra					
Balances	60.—		5.—	cm.	100.—		8.—	cm.	140.—		10.—	cm.
Otros Avisos	40.—		3.—	cm.	80.—		6.—	cm.	120.—		8.—	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. N° 6 del 11.11.55 — Adscribe automotores a distintas Reparticiones de la Administración Provincial.	4098
" " " " 7 " " — Aprueba Resolución dictada por la Dirección General de Rentas.	4098

LICITACIONES PUBLICAS

N° 13029 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 175/55.	4093
N° 13018 — Banco de la Nación Argentina — Licitación para la venta de vino.	4098
N° 12983 — Banco de la Nación Argentina — Licitación Pública para la venta de vino en Finca "La Rosa".	4098

LICITACIONES PRIVADAS

N° 12958 — Administración Gral. de Aguas de Salta — Para la adjudicación de la obra: Refacción tramo puente y canal de H° A° sobre Arroyo El Tigre — Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán).	4095
	4095

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 13047 — De doña Francisca Aguiar.	4095
N° 13042 — De doña Deidamia Medina de Portal.	4098
N° 13041 — De don Servando Vicente Paz.	4098
N° 13036 — De Sucesión Joseph Beaumont.	4098
N° 13034 — De don José Manuel Roldán.	4098
N° 13031 — De don Pedro Avendaño.	4098
N° 13030 — De don Pastor Arapa.	4098
N° 13028 — De doña Dolores Gonzalez de Fernandez y de doña Generosa Fernandez de Posadas.	4098 al 4099
N° 13026 — De doña Carlota Jerez.	4099
N° 13024 — De don Juan Dippo.	4099
N° 13023 — De doña Asunción Méndez de Gareca.	4099
N° 13020 — De don José M. Villafañe y de doña Rosa Patricia Torán.	4099
N° 13015 — De don Rafael Rivero.	4099
N° 13006 — De don José Servando Calatayud.	4099
N° 13003 — De don Ramón Farfán.	4099
N° 12969 — De don Fernando Cardozo.	4099
N° 12960 — De don Juan Isauro León.	4099
N° 12903 — Del Dr. Luis Linares.	4099
N° 12889 — De don Pedro Belsuzari Vila.	4099

TESTAMENTARIO:

N° 13014 — Testamentario de doña Francisca Gilemes de Añas.	4099
N° 12985 — Testamentario — De doña Patrocinia Barroso o Patrocinia Barroso de Maldonado.	4099

REMATES JUDICIALES:

Nº 13050 — Por Martín Leguizamón — Crisanta Carrizo vs. Claudia Velarde por su hija menor Martina Carrizo.	4099
Nº 13046 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Ejec. Prendaria, Olivetti Arg. S. A.C. é I. vs. Miguel Angel Escudero.	4099
Nº 13043 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Guillermo Nicolás Marciszack vs. Tienda y Bazar La Argentina.	4099
Nº 13038 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Ejec. Prendaria Olivetti Argentina S.A.C. e I. vs. Pedro Cagotta..	4099
Nº 13035 — Por Armando G. Orce. Juicio: José A. Di Vito vs. Patrón Uriburu y Cía. hoy Oscar Manuel Cha-	4100
Nº 13021 — Por Mario Figueroa Echazú — Ejecución — Banco Industrial de la República vs. Establecimientos Industria-	
les Salta.	4100
Nº 13019 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Antonio López Rios vs. Ambrosio Alemán.	4100
Nº 12992 — Por José Alberto Cornejo.	4100
Nº 12991 — Por José Alberto Cornejo.	4100
Nº 12982 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Reivindicatorio: Zigarán Miguel Angel vs. Salas Andrés y otros.	4100
Nº 12980 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ejecución Hipotecaria, Fernando García Zerdán vs. Nicolás Taibo.	4100 al 4101
Nº 12972 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejecutivo: José Alberto Cornejo vs. Gerardo Cayetano Sartini.	4101
Nº 12967 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Manuel Ignacio Villalba vs. Chatu Rom.	4101

CITACIONES A JUICIO

Nº 13007 — Nelly Olga Aguirre de Vaquer c/Hugo Norberto Vaquer.	4101
Nº 13005 — María Teresa Gutiérrez de López c/Isabel Flores y Martín Erazo. ...	4101
Nº 13004 — Rosa Yutroic de Luco c/Orilando Luco.	4101
Nº 12995 — Forsyth Eric Mortimer vs. Echeverría Smith María Rosalía.	4101

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 13054 — Ejecución Prendaria — Soc. Comercial Colectiva Hugo Soler y Cía. vs. Nasif Fadel.	4101
Nº 13053 — Ejecución Hipotecaria — Marinero José vs. Saracho Antonio Severo y Julia E. Rivas de Saracho.	4101
Nº 13049 — Ismael Ferreyra vs. Luis Jacquet y Evelia Elva Guelpa de Jacquet.	4101
Nº 13033 — Ejecución Prendaria-Banco de Préstamos y A. Social vs. Romero E. Sánchez y Amelia M. de Sánchez.	4101 al 4102
Nº 13032 — Ejecutivo: Banco de Préstamos y A. Social vs. Máquinas y Motores—Nord—Argentina S. R. L.	4102

SECCION COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 13052 — El Trébol Soc. de Resp. Ltda.	4102 al 4103
Nº 12959 — Río Bermejo S. A. Agraria é Industrial.	4103 al 4105

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 13045 — Molinos Bixquert S. R. Ltda.	4105
Nº 13025 — COINCO S. R. L.	4105

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 13022 — Editorial Bermejo S. R. L.	4106
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 13044 — Del Negocio "Ortesport".	4106
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12999 — De Juan Belmonte.	4106
-----------------------------------	------

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 13051 — De la Biblioteca Popular "Grd. Guemes" de Campo Quijano, para el día 20 del corriente.	4106
Nº 13048 — Del Coro Polifónico de Salta, para el día 27 del corriente.	4106

RESOLUCION

Nº 12971 — Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas.	4106
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**AVISO A LOS SUBSCRIPTORES****AVISO A LOS SUBSCRIPTORES Y AVISADORES****AVISO A LOS SUBSCRIPTORES**

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 6-E.

SALTA, Noviembre 11 de 1955.

—VISTO las necesidades del servicio,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas **RESUELVE:**

1º.— Adscribese a Dirección General de Rentas un Jeep Willys modelo 1946 que actualmente presta servicios en Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

2º.— Adscribese a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con destino al Destacamento Forestal de Tartagal, un Jeep Willys modelo 1946 que actualmente presta servicios en Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

3º.— Adscribese a Dirección General de Suministros del Estado la Camioneta Dodge modelo 1938 que actualmente presta servicios en Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DARIO F. ARIAS

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 7-E.

SALTA, Noviembre 11 de 1955.

Expediente Nº 2903/R/1955.

—VISTO la resolución Nº 90 de fecha 21 de Octubre del año en curso, dictada por la Intervención de Dirección General de Rentas, por la que aplica sanciones disciplinarias a los ordenanzas de la misma,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas **RESUELVE:**

1º.— Apruébase la Resolución Nº 90 de fecha 21 de Octubre del año en curso, dictada por la Intervención de Dirección General de Rentas, cuya parte dispositiva establece:

“Aplicar a los ordenanzas MARTIN GARCIA y ANTONLIN VARGAS cinco (5) días de suspensión por los motivos expuestos, con la advertencia de que si en el futuro no demuestran acatamiento a las disposiciones que rigen la disciplina se harán pasibles de sanciones más severas y serán puestos a disposición de S. S. el Sr. Ministro de Economía”.

2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DARIO F. ARIAS

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13029 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS, FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA Nº 175/55. ...

“Por el término de 10 días a contar del 11 de noviembre de 1955, llámase a Licitación Pública

ca nº 175/55 para la contratación de la CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA PROVEEDURIA EN AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los YPF (ENDE), sita en Campamento “Vespucio, el día 22 de noviembre de 1955 a las 11 horas.—

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta, y evacuar consultas en Divisional Salta y Oficina Orán”.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI - Administrador
11 al 24/11/55

Nº 15016.—

Ministerio de Finanzas de la Nación.—

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámanse a licitación pública — segundo llamado para la venta de 290.990 litros de vino en 3 lotes producidos en Finca “La Rosa” Cafayate, Salta. Apertura 21 del corriente a las 15 en División Compras, Bma. Mitre 326, Capital. Pliegos en las sucursales Salta, Cafayate y Tucumán y en la dirección mencionada. (BN. 16).—

e) 10 al 16/11/55.—

Nº 1983 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA.—

Llámanse a licitación pública para la venta de 15.800 litros de vino, en 20 botes, producidos en Finca “La Rosa”, Cafayate, Salta. Apertura 17 de noviembre próximo, a las 15 hs., en la Gerencia de Colonización (Oficina 319) Bartolomé Mitre 36, Bs. Aires. Retiro de pliegos en las sucursales: Salta, Cafayate, Tucumán y Jujuy y en la dirección antes mencionada (BN. 164).—

e) 4 al 17/11/55.—

LICITACION PRIVADA

Nº 12953 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámanse a Licitación Privada para el próximo 3 de noviembre de 1955, a horas 10, ó siguiente si fuera feriado para la adjudicación de la Obra: REFACCION TRAMO FUENTE Y CANAL DE Hº Aº SOBRE ARROYO EL TI GRE—COLONIA SANTA ROSA (DPTO. DE ORAN), cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 1.12.63 man. (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 63/100 MONACIONAL).

Los pliegos general de condiciones pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Ingeniería de la Repartición, calle San Luis Nº 52 — Salta.

LA INTERVENCION DE AGAS.

e) 25/10/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13047. SUCESORIO.—

El Señor Juez Civil y Comercial, 3ª. Nominación, cita llama y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de FRANCISCA AGUIAR.

SALTA, 26 de Octubre de 1955.

e) 15/11 al 27/12/55

Nº 13042 — EDICTO.

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. VICENTE SOLA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEIDAMIA MEDINA DE PORTAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA 9 de Noviembre de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/11 al 27/12/55.

Nº 13041 — EDICTOS SUCESORIOS.

Vicente Sola, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERVANDO VICENTE PAZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Secretaría. Salta, 26 de Octubre de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/11 al 27/12/55.

Nº 13036—

El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de “Sucesión Joseph B. Aumont”, edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.— SALTA, Noviembre 10 de 1955.—

WALDEMAR A. S. MESEN, Escribano Secretario.—

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13034 — EDICTO:

En el juicio sucesorio de José Manuel Rolán, el señor Juez de 3ª Nominación C. y Comercial, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario, Interino.— SALTA, 11 de Noviembre de 1955.

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13031 — SUCESORIO.—

El Juez Civil, de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PEDRO AVENDAÑO.— SALTA, Noviembre de 1955.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. —

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13030 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. VICENTE SOLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don PASTOR ARAPA a fin de que los mismos puedan, dentro de dicho término, hacer valer sus derechos.— Secretaría — SALTA, Octubre de 1955.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13028 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de DOLORES GONZALEZ DE FERNANDEZ y de GENEROSA FERNANDEZ DE POSADAS.

Salta, noviembre 10 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
11/11 al 23/12/55

Nº 13026 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Nominación Civil, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña Carlota Jerez por el término de treinta días.— Enrique Giliberti Dorado, Escribano Secretario.

Salta, 9 de Noviembre de 1955.—

e) 19/11 al 22/12/55

Nº 13024 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Amargó, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DIP. O.—

Salta 8 de Noviembre de 1955.—

Anibal Urribarrí, Escribano Secretario
e) 11/11 al 22/12/55

Nº 13023 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Amargó cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION MENDEZ DE GARECA. Salta 3 de Noviembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI.— Escribano Secretario
e) 10/11 al 23/12/55

Nº 13020 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza a herederos de José M. Villaña y de Rosa Patricia Toran, por treinta días bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 26 de Septiembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.
e) 10/11 al 23/12/55

Nº 13018.—

El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RIVERO.— Salta, Noviembre 8 de 1955.— WALDEMAR SIMESEN Escribano Secretario—

e) 9/11 al 23/12/55

Nº 13006 —

El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Servando Calatayud.—

SALTA, Octubre 17 de 1955.— WALDEMAR SIMESEN Escribano Secretario—

e) 8/11 al 23/12/55

Nº 13003 —

El Juez de Tercera Instancia Civil Nominación Civil y Comercial, Doctor Angel José Vidal, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Ramón Farfán, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 31 de Octubre de 1955.— WALDEMAR SIMESEN, Escribano Secretario—

e) 8/11 al 20/12/55

Nº 13069 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Tercera Instancia Civil, cita

y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de FERNANDO CARDOZO.— Salta 5 de Noviembre de 1955.—

e) 28/10 al 9/12/55.—

Nº 12960

EDICTO.— El juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISAIRO LEON —Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial.—

Salta, 21 de Octubre de 1955.—

Waldemar A. Simosen Escribano Secretario—
e) 20/10 al 7/12/55.—

Nº 12889 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Belsuzari Vila.—

Salta, Setiembre 19 de 1955.—

Waldemar A. Simosen —Escribano secretario—
e) 20/9 al 1/11/55

TESTAMENTARIO

Nº 13014 — TESTAMENTARIO.—

El Dr. Angel Vidal, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Felisa Güimas de Aras.— Salta, Noviembre 8 de 1955.— WALDEMAR SIMESEN Secretario—

e) 9/11 al 21/12/55

Nº 12985 — TESTAMENTARIO.—

El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON PABLO NARRISO o PATRICIA NARRISO DE MALDONADO y muy especialmente a los designados por testamento: Francisco, Elisa Azcona, Nelly Luña, Rufino, Humberto Pedro, Elena Dolores Family Yolanda, Elsa Victoria y Juan Agustín Maldonado Barros.— SALTA Octubre 18 de 1955.—

EDICTOS: En Boletín Oficial y Foro Salteño.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario—
e) 4/11 al 18/12/55—

REMATES JUDICIALES

Nº 13000 — Por: MARTIN LEGUZAMON — JUDICIAL — TERRENO CON CASITA — BASE \$ 14.000,00

El 7 de Diciembre por las 17 horas en mi escritorio: Alberdi 323, venderé con la base de Cuarenta Mil Ochocientos pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal un terreno que viene con pequeña casita, ubicada en esta ciudad, calle Florida y Callejón Particular, cuasidimensiones y límites figuran en sus títulos respectivos inscriptos al folio 141, asiento 1 del libro 23. En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Cédula Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C.— Juicio: "Ordinario. Reducción de legados, Crisanta Carrizo vs. Claudia Verde por su hija menor Martina Carrizo.

BOLETIN OFICIAL y Tribuna,

e) 16/11 al 6/12/55.

Nº 13006 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — MAQUINA DE CALCULAR — BASE \$ 1.000,00 mn.

El día miércoles 30 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 953, ciudad, vendré en subasta pública y al mejor postor con la base de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CL., una máquina de calcular, marca I. M. C. A. número 2736, usada, completa, con funda, la que se encuentra en poder del depositario judicial señores Olivetti Argentina S. A., calle España Nº 408 de esta ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla él o los adjudicatarios.

Publicación edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño (Ley Nº 12.962, art. 31). Comisión a cargo comprador.

JUICIO: E. es. Fr. n. a. a. Olivetti Argentina S. A. e I. vs. Miguel Angel Escudero. Expte. Nº 2035/55.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación.

SALTA, Noviembre 15 de 1955.

e) 15 al 17/11/55.

Nº 13003 — Por: MARTIN LEGUZAMON — JUDICIAL — MUEBLES Y UTILES.

El 28 de Noviembre por las 17 horas, en mi escritorio: Alberdi 323, por orden del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO GUILLERMO NOLLAS MARCIZACK vs. Tienda y Bazar La Argentina, venderé sin base dinero de contado una máquina registradora marca NACIONAL Nº 2305, tamaño grande y en buen estado de funcionamiento en poder del depositario judicial, Antonio Escartín, en Mitre 202. En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. BOLETIN OFICIAL y Norte

e) 15 al 21/11/55.

Nº 13038 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — GRUPO ELECTROGENO — BASE \$ 34.000,00 mn.

El día miércoles 30 de Noviembre de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 953, ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de TRENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M.N. DE CL., un grupo Electrógeno con marca JW 15, alternador de 15KVA ampermetro, voltímetro y regulador de voltaje, base acoplamiento con correas en V, regulado a 1000 R.P.M. número 3344, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Olivetti Argentina S. A., donde puede revisarse y de donde deberá retirarlo el adjudicatario.

Publicación edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño (Ley Nº 12.962, art. 31).— Comisión cargo comprador.—

JUICIO: E. es. Pre. n. a. Olivetti Argentina S. A. e I. vs. Pedro Cagneta. — Expte. Nº 17.176/55.—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación SALTA Noviembre 14 de 1955.—

e) 14 al 16/11/55.—

Nº 13035 — Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL — SIN BASE. —

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de conformidad a lo resuelto en autos: "JOSE A. DI VITO vs. PATRON UR BURU y Cía., hoy OSCAR MANUEL CHAVEZ D'AZ" Expte. Nº 17392, el día viernes 15 de Noviembre de 1955, a las 18 hs. en mi oficina de remates, calle Alvarado 512, Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, los siguientes muebles y útiles: Un escritorio 4 cajones; 2 sillones tapizados; un sillón giratorio 1 armario melánico; 2 puertas; 1 aparato de radio 615 altoparlantes; una caja hierro para embutir; 2 mesas de cedro para muestrarios; 2 escritorios de cedro de 7 cajones cada uno; 1 sillón tapizado para escritorio; una silla giratoria para maquina de escribir; una mesa cedro para maquina de escribir; 2 sillas de madera asiento tapizados; 1 mostrador madera 3 mts. con tapa fibrotex; una registradora electrica marca Diagona 1; un fichero metalico para mesa de 2 gabetas; una estanteria de 2.70 mts. con 5 estantes; una estanteria de 1.80 mts con 3 cajonitos; un estante de 1.50 mts. con 3 cajones; una estanteria de 1.60 mts. con 7 estantes; una mesa escritorio con 3 cajones 2 estanterias de 1.30 mts. con 4 estantes; 10 latas pinturas, 4 litros c.u. marca Nitro, para automóviles. Los efectos a subastarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Oscar M. Chávez D'az, Ituzatingó 15, donde pueden ser revuados. — En el acto 30%, comisión de arancel a cargo del comprador. — NOTA: La subasta se efectuará hasta a cubrir el monto judicialmente ordenado. — ARMANDO G. ORCE, Martillero. — Publicaciones por 4 días en BOLETIN OFICIAL y diario Norte. —

e) 14 al 17 11.55. —

Nº 13021. — JUDICIAL —

por: MARIO F. GUERCA ECHAZU

Por disposición del señor Juez Nacional de Salta, en autos (Elevación Banco Industrial de la Republica vs. Establecimientos Industriales Salta), a partir del Lunes 21 de Noviembre y días subsiguientes hasta terminar venderé de 10 a 12 Hs. y de 18 a 20 Hs. en pública subasta, a mejor oferta y SIN BASE, la totalidad de los bienes embargados en autos y consistientes en: serra sin fin — serra circular — afiladora motor eléctrico — Laminadora — Mescladora — Respuestos de maquinarias y motores — Herramientas — Muebles — Utiles — Materiales diversos — etc., cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados. — La subasta se realizará en la Planta Industrial de la firma ejecutada calle Adolfo Guemes esq. 13 de Octubre, en donde pueden ser revuados los bienes a rematarse. — Comisión a cargo del comprador. —

M. FIGUEROA ECHAZU — Martillero. —

Se aclara expresamente que la fecha del remate corresponde a la continuación de las subastas Administrativas de otros bienes del mismo Establecimiento que comenzarán el Lunes 14 del actual. —

e) 10 al 21 11.55

Nº 13019. por: ARTURO SALVATIERRA. — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE: \$ 1.533.33.

El día 10 de Noviembre de 1955, a las 18 ho-

ras en Dean Funes 169, ciudad, remataré con la BASE DE UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle Maipú esquina General Guemes señalado con la letra B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 1911 — M.de 17.59 mts. de frente sobre calle Maipú; 6.55 mts sobre calle General Guemes — Superficie 180.40 mts. 2 descontada la superficie de la ochava de 3.53 mts. en cada uno de sus lados sobre Maipú y General Guemes; limitando: al Norte con Valentin Segovia y Sra. al Sud. con calle General Guemes y al Este con lote A que se reserva la vendadora doña Amalia de Gurruchaga de Mollinedo y al Oeste, calle Maipú — Título a folio 183, asiento 1, Libro 135 R.I. Capital. — Nomenclatura Catastral: y Partida 25.472 - Sección G — Manzana 94 b — Parcela 14 Valor fiscal \$ 2.330. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en juicio: ANTONIO LOPEZ RIOS VS. AMBROSIO ALEMAN — EMBARGO PREVENTIVO. — Comisión del arancel a cargo del comprador. — Efectos por 15 días en BOLETIN OFICIAL Y FORO SALTEÑO. —

e) 10 al 30 11.55

Nº 1.992 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 52.300.00. —

El día 18 de Noviembre de 1955 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, ciudad, remataré, con la BASE de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle Alvarado, entre las de Arenales y Gorruti de esta ciudad, el que mide 11.20 metros de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.30 mts. de fondo en sus costados Oeste y 52.80 mts. en su costado Este. Superficie 5.59¹/₄ mts.2., limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martarena y Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Vinales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plano archivado bajo Nº 58. Título inscripto al folio 345, asiento 7 del libro 56 R. I. Capital. — Nomenclatura Catastral: Partidas 3.57 y 3.39 — Sección E, Manzana 6 — Parcela 13 — Valor fiscal \$ 32.500.00. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUCION HIPOTECARIA — LAJAL MANUEL LUIS vs. GERARDO CAYETANO SARTINI". Comisión de arancel a cargo del comprador. — Efectos por 15 días en BOLETIN OFICIAL Y Foro Salteño. —

e) 4 al 24 11.55. —

Nº 12991 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — LOTES EN SAN LORENZO — BASE \$ 2.068.66. —

El día 30 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, con la BASE DE DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS

CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, 6 lotes de terrenos contiguos entre sí, ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1957. Superficie total 5.366.66 mts.2., y dentro de los siguientes límites: al Norte Pasaje sin nombre; man Rabkin; al Sud Camino al Dispensario al Este con lotes Nros. 1 y 8 y propiedad de Herant público y al Oeste Pasaje sin nombre. Título a folio 239, asiento 1 libro 126 R. I. Capital. — Nomenclatura Catastral: Partidas 25.396 25.397, 32.386, 25.399, 25.400, 25.401, Sección C. Flacón III — Manzana A — El comprador en entregará en el acto del remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EJECUCION — LUIS SUGOCKA vs. GERARDO SARTINI". Comisión de arancel a cargo del comprador. — Efectos por 15 días en BOLETIN OFICIAL Y Foro Salteño. —

e) 4 al 24 11.55 —

Nº 1.992 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — SIN BASE

El día 18 de Noviembre de 1955, a las 18 horas en el escritorio calle Deán Funes 169, ciudad, remataré SIN BASE al mejor postor y en conjunto lo siguiente: 10 novillos de 3 años — 10 toritos de 2 años — 20 vacas madres y 11 terneras de 2 años, que se encuentran en la finca "Los Toros, Banda Norte del Departamento Rivadavia, en poder del señor Anselmo Grón, nombrado depositario judicial. Y Derechos y Acciones que le corresponden a don Anselmo Grón en la sucesión de su padre don Anselmo Grón que tramita el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. — El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Reivindicatoria: Zgaidán Manuel Ansel vs. Salas Andrés, Cruz Mariana, Grón Antonio, Cruz Cristobal y Arias Juana Ruiz d. — Expte. Nº 22820. — Comisión a cargo del comprador. — Efectos por 8 días en BOLETIN OFICIAL Y Norte. —

e) 3 al 18 11.55. —

Nº 1.980 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 79.970. — mts.

El día 18 de Noviembre de 1955 a las 18 horas, en Deán Funes 169, ciudad; remataré con la base de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL, el terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 68, entre Bartolomé Mitre y Balcarce, con extensión de: 11 metros de frente sobre Rivadavia por 12.95 metros de fondo; limitando: Norte, con propiedad de la Sucesión Pedro Aguilar; Sud, calle Rivadavia; Este, lote 4 de propiedad de El gracia A. de Badia y Oeste, lote 2 de propiedad de José M. Badia. El inmueble consta de living-comedor; 2 dormitorios; baño principal y señal y demás dependencias. Título inscripto al folio 473, asiento 2 del libro 123 R. I. Capital. — Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9682; Sección H; Manzana 65; Parcela 2. —

En el acto del remate el comprador abonará el 30 ojo como seña y a cuenta del precio.— Crd na señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Hipotecaria: Fernando García Zercán vs. Nicolás Taibo.— Expte. N° 35197/55.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL, NORTE y EL TRIBUNO.—

e) 1° al 21/11/55.—

N° 12972 — Por: LUIS ALBERTO DAVILA LOS — JUDICIAL — TERRENO EN SAN LORENZO.—

El día Jueves 24 de Noviembre de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 933.32 m.n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la Villa de San Lorenzo, Departamento Capital, con EXTENSION: 20 mts. frente sobre el camino al Dispensario Antipalúdico; 20 mts. contrafrente sobre Pasaje sin nombre, por 125.42 mts, en su costado Este; y 125.17 mts, en su costado Oeste.— SUPERFICIE: 2.505,90 m², dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Pasaje sin nombre; Sud, camino al Dispensario Antipalúdico; Este, con propiedad de María E. Monteverde de Barquiza; y Oeste, con lote N° 13.— Nomenclatura catastral Partida 25398, Sec. C.; Fracción III, Parte 2°. Títulos inscritos a fl. 239, as. 1. Libro 126 R. I. de la Capital.— Ordena Sr. Juez de 3° Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO, JOSE ALBERTO CORNEJO vs. GERARDO CAYETANO SARTINI" Expte. N° 16378/55.—

En el acto del remate el 20 ojo como seña a cuenta de precio, Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 28/10 al 17/11/55.—

N° 12967 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 18 de Noviembre de 1955, a horas 18, en mi escritorio, calle 20 de Febrero N° 136 de esta ciudad, remataré SIN BASE: Quilientos cuarenta y dos metros de primera, en quebracho colorado de dos metros de largo y Quinientos postes de primera, en quebracho colorado de dos metros cuarenta centímetros de largo, que se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. René Ram, en la línea "El Peñoncillo", Apolinario Salavia Departamento de Antioquia, donde pueden ser revisados por los interesados. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en Juicio Manuel Ignacio Villalba vs. Chatu Ram. El comprador abonará el 30 ojo de su importe a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Edictos por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—

e) 28/10 al 9/11/55.—

CITACIONES A JUICIOS

N° 13 07 — CITACION A JUICIO A HUGO NORBERTO VAQUER —

El señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza a Ud. para que comparezca a estar a derecho en juicio en el término de tres días. Salta, Noviembre 11 de 1955.

nombrarse Defensor de Oficio en la causa que por Divorcio y Tenencia de Hijos menores, le ha promovido doña Nelly Olga Aguirre de Vaquer.—

SALTA, 6 de setiembre de 1955.— WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 8/11 al 5/12/55.—

N° 1305 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por veinte días a doña Isabel Flores y Martín Elazo, en el juicio de adopción de los menores Hugo Martín Elazo y María Yvanda Flores que ha promovido doña María Teresa Gutiérrez de Lopez. Expte. N° 17.045 bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (Art. 99 del C. de P.C. y C.).—

SALTA, Octubre 28 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario.—

e) 8/11 al 5/12/55.—

N° 13 00.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por veinte días a don Cristian de Lugo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue doña Rosa Yuronic de Lugo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial.

SALTA Octubre 27 de 1955.— WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario, Interino.—

e) 8/11 al 5/12/55.—

N° 12 99 — RAFAEL ANGEL F GUERCA

Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a doña MARA ROSALIA ECHEVERRIA SMITH por el término de veinte días que comparezca a estar a derecho o apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio, en el juicio "FORSYTH Etc Mortimer Vs. Echeverría Smith María Rosalia Divorcio. Edictos diario "Norte y "Boletín Oficial

E. G. LIBERTI DURADO

Secretario Escribano

e) 4/11 al 19/12/55

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 13051 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

En los autos "Ejecución Prendaria, SOCIO MERCANTIL COLECTIVA HUGO SOLER Y Cia vs. NAF FAEDEL", el Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Salta, 7 de Noviembre de 1955. Autos y Vistos: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regúlase los honorarios del Dr. Ernesto Paz Chaim en la suma de \$ 412.00 m.n. Lo que el suscripto hace saber al ejecutado por el término de tres días. Salta, Noviembre 11 de 1955".

E. G. LIBERTI DURADO, Escribano Secretario.

e) 16 al 18/11/55.

N° 13053 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

En autos: "Ejecución hipotecaria—Marina José vs. Saracho, Antonio Severo y Saracho, Julia E. Rivas de. Expte N° 19.055 del Juzgado de Cuarta Nominación Civil, el Señor Juez ha dictado, en Marzo 21 de 1955, la sentencia que dispone: "AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Ordenar se lleve a ejecución contra Antonio Severo Saracho y Julia E. de Saracho, adlan e has a que al a recibir se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas a cuyo fin regúlase los honorarios del Dr. Daniel Ovejero Soá en la suma de Cehocientos setenta pesos m.n. (\$ 170 m.n), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2°, 5° y 16° de la L.y 1715. II) Cópiase notifiquese. Fdo: Jorge L. Jure. Salta, 4 de Noviembre de 1955. Ampliando la resolución que ante ede notifiquese como se pide a fs. 14°. Fdo: Angel J. Vidal.

Lo que el suscripto Escribano Secretario, Waldemar Simesen de 1ª Instancia 4ª Nominación, hace saber .

e) 16 al 18/11/55.

N° 13049 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación en la ejecución seguida por Segundo Imaci Ferrayra contra Luis Jasquet y Evallia Elva Güelpa de Jasquet ha dictado con fecha 20 de Julio de 1955 la siguiente resolución cuya parte dispositiva se transcribe: "Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor, el capital y accesorios legales a cuyo fin regúlase los honorarios del doctor Manuel López Sanabria en las sumas de mil seis cientos sesenta y siete pesos moneda nacional por la ejecución y un mil ciento diez por el embargo preventivo; y los procuratorios de don Cesar I. Pipino en las sumas de Quinientos pesos por la ejecución y trescientos treinta y tres pesos por su actuación en el citado embargo. Luis R. Casermeiro.

SALTA, Octubre 27 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario

e) 16 al 18/11/55

N° 13033 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaría N° 2, en los autos: "EJECUCION PRENDARIA — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. ROMEO E. SANCHEZ Y AMALIA M DE SANCHEZ", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 5 de Setiembre de 1955.— FALLA disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por el BANCO DE PRESTAMOS Y A. SOCIAL, contra don ROMEO E. SANCHEZ Y M. A. DE SANCHEZ, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de Cuatrocientos sesenta y tres m.n. (\$ 463 m.n.), más sus intereses y costas.— Cópiase, notifiquese y repóngase.— Sáquese al remate el bien prendado, con la base de la deuda original a previa publicación de edictos por tres días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte y con anticipación de diez días a la fecha de la subasta.— Designase Martillero al pro-

puesto, don Armando G. Orce, quien se posesionará del cargo (por unamente y fijará día y hora para la subasta.— Publíquese la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL y El Comercio Salteño, por tres días.— Regúlese en \$ 70 m.n. el honorario del Dr. Eduardo E. González.— Oscar P. López, Daniel Fleming Benítez, Ramón Santiago G. Ménez.— Lo que el suscrito Se retario hace saber.—

EMILIANO E. VIERA, Secretario.—

e) 14 al 16/11/55.—

Nº 13032 — NOTIFICACION DE SENTENCIA—

El Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Angel Vidal, en los autos "Ejecutivo-Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Máquina y Maiores-Nord-Argentina S. R. L.", ha dictado la siguiente SENTENCIA: "Salta, Setiembre 12 de 1955.— RESUELVO: Ordenar se leve adelante la ejecución contra la Soc. Máq. y Mot. Nord-Argentina S. R. L. has ta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Eduardo E. González en la suma de \$ 5.200 m.n. de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 5º, 16 de la Ley 17.511) A en a la rebeldía acusada y habiendo lugar al apercibimiento con que fué citado, téngase como domicilio del demandado, la Secretaría del Juzgado.— Cópese, notifique se y páguese el impuesto Fiscal correspondiente.— Jorge L. Jurel. Lo que el suscrito Secretario hace saber.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario.
e) 14 al 16/11/55.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13.52 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —

En la Ciudad de Salta, República Argentina a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores JORGE VERNON BARRINGTON PURSER, inglés, casado, domiciliado en la Es tancia "Miraflores", Partido El Jardín del departamento La Candelaria de esta Provincia y JOSE SEGUNDO MONROY, argentino, casado, domiciliado en Estancia "Riarte", departamento Trancas de la Provincia de Tucumán, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas:

1º) Con la denominación de "EL TRÉBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con domicilio y asiento principal de sus negocios en Estancia "Miraflores", Partido El Jardín del Departamento La Candelaria de esta Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales donde los socios deseen en esta provincia de Salta o cualquier otro punto del país.

2º) El objeto principal de la Sociedad con

siste en la compra y venta de ganado vacuno, pudiendo hacer cualquier otra explotación que tenga una relación directa con aquélla... 3º) La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir del treinta y uno de Setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotrae todo lo actuado; término que podrá ser prorrogado si así lo determinan ambos socios.

4º) El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividida en ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, apartadas en la siguiente forma: El socio Señor Jorge Vernon Barrington Purser, setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Señor José Segundo Monroy, setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, integrándose todo el capital en este momento, según balance General que se agrega al presente contrato.

5º) La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Monroy en calidad de Gerente, quien deberá dedicar todo su tiempo a la atención de la explotación. Con excepción de la libranza de cheques que deberá ser realizada con la firma conjunta de ambos socios y las limitaciones que se expresan en la cláusula sexta, el Sr. Monroy tendrá, además de las facultades propias de administración, las que a título enunciativo se mencionan a continuación y podrá ejercer a la Sociedad ante las autoridades públicas Ejecutivas, Legislativas Judiciales y Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que considere inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tiene a su cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la misma; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; arrendar o adquirir en nombre de la Sociedad bienes muebles e inmuebles rurales para su explotación; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos y valores; recibir, pagar y exonerar obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y con la firma conjunta del Sr. Barrington Purser extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias obtener préstamos ordinarios y especiales, depositando su importe en Bancos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagando vales, giros, cheques, certificados de obra y otras obligaciones con o sin garantía; aceptar y otorgar prendas, hipotecas y toda otra género o derecho real que se constituya en garantía de crédito de y por

la Sociedad; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; efectuar todos los actos que autoriza el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto que se dan aquí por reproducidos.

6º) La Sociedad podrá mantener en Caja entera efectivo y valores conjeables por dinero, para la atención de gastos generales, una suma no superior a los diez mil pesos moneda nacional de curso legal; todo excedente de esta cantidad deberá ser depositado de inmediato en cuenta corriente de Banco a la orden conjunta de ambos socios.— Para toda operación que signifique inversión de capital y en las ventas, el Señor Monroy requerirá previamente del Señor Barrington su conformidad.

7º) La Sociedad ni los socios individualmente podrán usar la firma social en prestaciones gratuitas, ni comprometerla en favor a parterceros, como así en operaciones ajenas al negocio que sean del mismo género que realiza la Sociedad.

8º) El día treinta de junio de cada año se publicará un inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y de cualquier otro parcial o total que a juicio alguno de los socios se estime necesario.— Confeccionado el Balance General anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurridos quince días de la fecha de comunicación ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado.— La objeción, si la hubiere deberá manifestarse por telegrama colacionado.

9º) Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y hasta que el fondo cubra el diez por ciento del capital, se distribuirán por partes iguales entre los socios, pudiendo disponer de hasta el setenta por ciento de ellas y el saldo deberá ser dejado en la cuenta particular de cada socio, el que redituará interés bancario corriente. Si hubiere pérdida, será soportada por partes iguales por los dos socios que componen esta Sociedad.

10º) El socio que desearé retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado como duración, deberá comunicarlo por escrito con un mes de anticipación, debiéndose realizar Balance General y tanto el capital como las utilidades le serán restituidas en la siguiente proporción: el treinta por ciento al aprobarse el Balance, cuya realización no podrá exceder del término de cuarenta y cinco días; otro treinta por ciento dentro de los treinta días inmediatos posteriores y el cuarenta por ciento restante, a los sesenta días siguientes o sea a los ciento veinte días siguientes a la aprobación del Balance. Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios, éste quedará representado por el heredero que el Juez competente designe como admnistrador judicial, entrando automáticamente

en liquidación. Sociedad por un término que no podrá exceder de seis meses, al cabo de los cuales se procederá como queda expresado en el párrafo precedente, es decir, como socio que se retira de la Sociedad.

113) Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros a la Sociedad sin el consentimiento del otro socio, la cuota capital que le pertenezca al socio saliente será cedida con preferencia al otro socio en las condiciones iguales que las ofrecidas a terceros.

114) Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o en el período de su liquidación será definida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de conocer el asunto designarán un otro árbitro para caso de discrepancia, el que, en el supuesto de no haber acuerdo entre los primeros, será quien decidirá en definitiva. El laudo que se dicte tendrá para los socios fuerza de cosa juzgada, obligándose las partes a no recurrir a los Tribunales. En todos los casos y situaciones no previstas expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: DOS, seis, seis, seis, Va en.

e) 16al 22,1155

Nº 12959.—TESTIMONIO. ACTA DE CONSTITUCION DE "RIO BERMEJO" SOCIEDAD ANONIMA, AGRARIA E INDUSTRIAL. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco; en el local de Pasaje Los Aromos cincuenta, se reunieron los Señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofía Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Julio Alberto Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Juan Carlos Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Antonio Rosso, Sofía Helena Rosso de Labourt, Axel Emilio Labourt y resolvieron constituir con carácter definitivo, una sociedad anónima que llevará la denominación de "Río Bermejo", Sociedad Anónima Agraria e Industrial, con un capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional. En consecuencia de la resolución anterior acordaron: PRIMERO: Aprobar los Estatutos que regirán la Sociedad y que se transcribirán a continuación de la presente. SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en los mismos, emitir con carácter de ordinarias las once primeras series de acciones, numeradas sucesivamente del uno al once, por un valor de Un millón cien mil pesos moneda nacional. La primera serie, o serie número uno se emite como liberada con el objeto de reintegrar con ella gastos realizados en interés de la Sociedad y para su constitución por el ingeniero Axel Emilio Labourt; la cuenta del activo nominal correspondiente a esta serie será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo que se descontará de las utilidades devengadas en el

ejercicio hasta cubrirlo. TERCERO: Suscribir totalmente las diez series restantes en la proporción que a continuación se detallará e integrar el veinte por ciento de las mismas, en dinero efectivo, comprometiéndose los suscriptores a abonar el resto a medida que el Directorio lo requiera, a saber: Felipe Z. Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Marcela Graciarena de Ballester suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Sofía Ignacia Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Juan Pablo Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Julio Alberto Ballester, suscribe quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos

integra diez mil ochocientos pesos; Marta Tronconi de Ballester, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos integra siete mil doscientos pesos; Juan Carlos Tronconi, suscribe quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos, integra diez mil ochocientos pesos; María Marcela Ballester de Tronconi, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos, integra siete mil doscientos pesos; Horacio J. Rosso Picot, suscribe mil seiscientos acciones o sean ciento sesenta mil pesos integra treinta y dos mil pesos; Horacio Antonio Rosso, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; Sofía Helena Rosso de Labourt, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; y Axel Emilio Labourt, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integra cuarenta mil pesos. CUARTO: Designar al ingeniero Axel Emilio Labourt para que concierte oportunamente a orgar la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad con las facultades del caso, y al Doctor Carlos Ponce Martínez para que realice las gestiones administrativas necesarias ante el Poder Ejecutivo de esta provincia, para la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, pudiendo, en caso necesario aceptar las modificaciones que se impongan a los mismos y realizar en general, todos los actos conducentes al fin encomendado. QUINTO: Designar al primer Directorio de la Sociedad el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y queda integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Julio Alberto Ballester, Axel Emilio Labourt y Juan Carlos Tronconi. DIRECTORES SUPLENTE: Juan Pablo Ballester y Sofía Ignacia Ballester. SINDICO TITULAR: Horacio J. Rosso Picot. SINDICO SUPLENTE: Felipe Z. Ballester. Por lo tanto, dejan constituida la Sociedad "Río Bermejo", Sociedad Anónima Agraria e Industrial, y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. ESTATUTOS: TITULO PRIMERO: CONSTITUCION OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Río Bermejo", Sociedad Anónima, Agraria e Industrial. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad podrá realizar cualquier operación e iniciar cualquier explotación comercial o industrial que resuelva su Directorio sin limitación alguna. ARTICULO TERCERO: El domicilio legal de la Sociedad se fija

en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o en el extranjero, fijándose o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autónomas o no. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su escrituración. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series de cien mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas, pudiendo emitir las con o sin premio. ARTICULO SEXTO: El capital indicado de cuatro millones de pesos, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de Diez Millones de pesos dando cuenta de ello a la próxima Asamblea y comunicándolo a las autoridades administrativas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: En caso de emisiones o aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que se hará valer en la forma y plazos que reglamentamente el Directorio. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. ARTICULO NOVENO: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, abonándose, por lo tanto, el impuesto fiscal en cada caso. ARTICULO DECIMO: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonaron sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscripto perderá todo derecho a la devolución de los pagos parciales, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a las acciones morosas. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas, en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el reparto de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte

en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o en el extranjero, fijándose o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autónomas o no. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su escrituración. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series de cien mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de

las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas, pudiendo emitir las con o sin premio. ARTICULO SEXTO: El capital indicado de cuatro millones de pesos, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de Diez Millones de pesos dando cuenta de ello a la próxima Asamblea y comunicándolo a las autoridades administrativas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: En caso de emisiones o aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que se hará valer en la forma y plazos que reglamentamente el Directorio. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. ARTICULO NOVENO: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, abonándose, por lo tanto, el impuesto fiscal en cada caso. ARTI-

CULO DECIMO: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonaron sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscripto perderá todo derecho a la devolución de los pagos parciales, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a las acciones morosas. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas, en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el reparto de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte

del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La convocatoria o Asamblea contendrá el orden del día y se hará por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta debiendo hacerse la comunicación del art. 24, Decreto 563 G. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero en la cual deberán indicarse el número y serie de las acciones consignadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra quorum, se citará nuevamente por medio de diez publicaciones efectuadas según lo dispuesto anteriormente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de votos, presentes, cualquier sea el número de los accionistas representado. Lo tratado y resuelto en las mismas se harán constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por un Presidente y un Secretario que la Asamblea designará al comenzar la misma y por dos accionistas elegidos

para el caso. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o a petición de los accionistas, que re presenten, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponde de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren percibido, a la fecha de la realización de las mismas,

el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrá agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. **TITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO NOVENO:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyos miembros serán elegidos

en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos; el número de directores será el que resuelva la Asamblea la que deberá designar también los directores suplentes que crea necesario; los suplentes reemplazarán a los titulares en su caso, en el orden en que hayen

sido elegidos. **ARTICULO VIGESIMO:** Cada uno de los Directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mando de todos o algunos de los Directores. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los directores para obligar a la misma; podrá también ejercer dicha representación por medio de apoderados generales o especiales o funcionarios especialmente

designado para el acto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario por resolución de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentre, por lo menos, la mayoría de sus miembros. Las citaciones de los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El quorum para las reuniones del Directorio será la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de Actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Vencido el período para que fueran elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quien ha de reemplazarlos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por los Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; comprar bienes de cualquier naturaleza, al contado o a plazos y vender bienes muebles o inmuebles, en las mismas condiciones; solicitar o comprar marcas de fabricas o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones

judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que repute necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario

Nacional, Provincia de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o en el exterior, adquirir o vender, al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo; establecer casas de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior; resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivos, crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o espe-

ciales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas Ordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar, de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino rectorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. **TITULO QUINTO: DEL SINDICO. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también un Síndico Suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El Síndico tendrá las

funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre o con los Directores, teniendo a este efecto las más amplias facultades, la remuneración de los mismos será establecido por la Asamblea y se computará a gastos generales. **TITULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** Las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del dos al cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) a la retribución del Directorio, el monto que establezca la Asamblea; aquel resolverá, por simple mayoría, como se repartirá entre los señores Directores, de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido. El remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago

de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo en el tiempo y modo que resuelva el Directorio. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al fondo de reserva de la Sociedad. **ARTICULO TRIGESIMO:** Aparte de las retribuciones previstas, el directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad o mi/o

de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo en el tiempo y modo que resuelva el Directorio. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al fondo de reserva de la Sociedad. **ARTICULO TRIGESIMO:** Aparte de las retribuciones previstas, el directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad o mi/o

las encomendadas sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gas los generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la Asamblea. El Síndico o la Asamblea directamente, podrán tomar la iniciativa a este respecto, considerándose que el punto está incluido en el orden del día aun que no se lo haya expresado en la convocatoria.

TITULO SEPTIMO: De la liquidación. Artículo Trigésimo primero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará, con intervención de los Síndicos por una comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunida al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma siguiente: a) cada acción preferida si la hubiera, recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas; se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiera fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijare la Comisión liquidadora más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) Se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado. En prueba de conformidad firman la presente, redactada en ocho sellos de dos pesos moneda nacional números: veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco, veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis y del veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho al veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno.

Sobre borrado: men-pagos parciales-- a las acciones morosas --c-- zar; entre líneas: pesos: Valen.-- y en un día, debiendo hacerse la comunicación del art. 24, decreto 563 G. Valen. FELIPE Z. BALLESTER.— JULIO A. BALLESTER.— JUAN P. BALLESTER.— J. C. TRONCONI.— SOFIA I. BALLESTER.— H. ROSSO.— AXEL EMILIO LABOURT.— MARCELA E. G. de BALLESTER.— M. MARCELA BALLESTER de TRONCONI.— SOFIA H. R. de LABOURT.— MARTA E. T. de BALLESTER.— HORACIO ROSSO.— Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Río Bermejo" S. A. Ag. é ind. en el sello de dos pesos número 23.441 son auténticas de los señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofia Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Julio Alberto Ballester, Juan Carlos conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— René F. Soto. Hay dos sellos. Los transcriptos copia fiel, doy fé. Concuera con las piezas correspondientes del Expte. número 7190, año 1955 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "Río Bermejo" Sociedad los Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Antonio

Rosso, Sofia Helena Rosso de Labourt y Axel Emilio Labourt. Salta, 20 de Julio de 1955.— Ponce Martínez. Hay un sello. Salta, octubre 14 de 1955. Decreto N° 151 Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 7190/55. Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima, Agraria é Industrial "Río Bermejo", solicita personería jurídica y aprobación de sus estatutos sociales; y atento que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 7° del decreto N° 563 — G — y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mandato Gubernativo Decreta: Art. 1° Apruébase los estatutos sociales de "Río Bermejo" Sociedad Anónima, Agrícola é Industrial de esta ciudad, que corren agregados a fs. 2 a 10 de estos obrados y concédese la personería jurídica solicitada.— Art. 2°.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, de conformidad a lo precepto por la Ley 1425 de Sellos.— Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Samamé — Valarde. — Es copia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: René Fernando Soto. Jefe de despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública.— Al dorso: Despacho, Octubre 18 de 1955.— Expediente N° 7190/55.— Con copia autenticada adjunta del decreto N° 151, pase Anónima, Agraria é Industrial solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— Sobre borrado: Tr.—eibe —A— miento —Marta —E. T. uerda— Vale.—

CARLOS PONCE MARTINEZ

Escribano

e) 26/10 al 17/11/55

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 13045 — MOLINOS BIXQUERT Soc. DE Rep. Ltda. — CESION DE CUOTAS DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.

En Salta, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen todos los socios de "Molinos Bixquert, S. R. L. señores Vicente Bixquert, Miguel Asencio Bixquert, Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi, Luis Falavigna y Ernesto Matta.— El socio señor Ernesto Matta expresa en este acto que cede y transfiere la totalidad de sus acciones de capital que tiene en esta sociedad constituida por contrato privado del veinticinco de agosto del año en curso a favor del socio don Vicente Bixquert. Dicha transferencia consiste en veinticinco acciones de un mil pesos cada una o sean veinticinco mil pesos y se efectúa por igual importe que el señor Matta declara tener recibidos con anterioridad por lo que otorga por este instrumento formal carta de pago. En consecuencia el cedente señor Matta queda desvinculado completamente en su carácter de socio de la firma no teniendo nin-

gún derecho que le amare a la misma y quedando liberado de toda obligación. Los restantes socios señores Miguel Asencio Bixquert, Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi y Luis Falavigna prestan su expreso consentimiento a la transferencia de cuotas de capital realizada.

Como consecuencia de la mencionada cesión de cuotas, el contrato social se modifica en los siguientes puntos: La primera parte de la Cláusula Cuarta queda redactada en la siguiente forma:

"El capital social está constituido por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de mil pesos cada una, aportados e íntegramente realizados en la siguiente proporción: el socio señor Vicente Bixquert trescientas acciones o sean trescientos mil pesos, el socio Miguel Asencio Bixquert trescientas acciones o sean trescientos mil pesos, y veinticinco acciones o sean veinticinco mil pesos cada uno de los siguientes socios: Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi y Luis Falavigna". Con respecto a la Cláusula Quinta, queda sin efecto el cargo de gerente de promoción asignado al señor Ernesto Matta. Y la Cláusula Octava queda redactada en la siguiente forma: "De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal por lo menos hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento para el socio Miguel Asencio Bixquert, el veinte por ciento para el socio Vicente Bixquert, el quince por ciento para el socio Roberto Bixquert, el quince por ciento para el socio Raúl D' Aluisi, el siete por ciento para el socio Juan Carlos Bixquert y el diez por ciento para el socio Luis Falavigna. Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en la misma proporción".

En prueba de conformidad suscriben el presente instrumento, en cuatro ejemplares, los nombrados ul-supra, debiendo este acto publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

Vicente Bixquert, Miguel Asencio Bixquert, Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi, Luis Falavigna, Ernesto Matta.—

e) 15 al 21/11/55.

N° 13025.—

CESION DE CUOTAS

A los efectos legales correspondientes, se hace saber que los Señores Orlando Juan Agos (incógnito) y Roberto Luis Benito Larregui ceden sus cuotas sociales en COINCO S.R.L. a favor del señor Carlos Hauswirth, por las sumas de Setenta y Sesenta mil pesos respectivamente.

Los efectos de esta cesión se retrotraen al día 15 de Marzo del corriente año, fecha en que se convino la misma según consta en el libro de actas de la Sociedad.—

CARLOS PONCE MARTINEZ. —Escribano.— Balcarce 376. Salta.—

e) 10 al 16/11/55

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 13022.

EDITORIAL BERMEJO S.R.L. Cap. \$ 10.000

En Tartagal Departamento General San Martín, Provincia de Salta, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los socios señores Bartolomé Lopez Bonillo, Diego Amat Fava, Farid Am, Carlos N. Herrera, Oscar Felipe Mongelli, Juan B. Esper, Benjamin Kohan, Daniel León, Humberto Mijanes, Juan Muñoz y Leandro Luis Vespa, integrantes todos de la razón social "Bermejo S.R.L.", convienen;

1º De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 11º del contrato social celebrado en fecha 20 de Mayo del corriente año, resuelve, por unanimidad disolver la sociedad, abonando los créditos pendientes y reintegrando en proporción el saldo que resultare.

Bartolomé López Bonillo — Farid Am — Oscar Felipe Mongelli — Benjamin Kohan — Humberto Mijanesi — Diego Amat Fava — Carlos N. Herrera — Juan B. Esper — Daniel León — Juan Muñoz — Leandro Luis Vespa — Victor J. Beruti —

e) 10 al 16/11/55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13041 — TRANSFERENCIA.

A los efectos de la ley Nº 11867 se comunica a los interesados que FRANCISCO ORTE DOMINGUEZ propietario del negocio denominado "ORTESPORT" sito en PASAJE CONTINENTAL local 24, lo transfiere a los señores JOSE MONTERO Y RUBIN LEVIN y que las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo exclusivo del vendedor fijando domicilio en FLORIDA Nº 135 de horas 9 a 12 y de 16 a 19.

e) 15 al 21/11/55.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12999 — El Dr. Angel J. Vidal, a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, en los autos "Convocatoria de Acreedores de Belmonte Juan", Expte. Nº 17469, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Noviembre 3 de 1955. — AUTOS Y VISTOS: Proveyendo a la presentación de fs (15) encontrándose en forma y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, 14, y 15 de la Ley 11.729 declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores del comerciante Juan Belmonte, establecido en esta Ciudad. — Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en este concurso, a cuyo efecto señálase el día veintiuno del corriente a horas 11, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89. debiéndose fijar los avisos a que se refiere el citado artículo. — Fijase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 26 de Diciembre a

horas 10 para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, que se llevará a cabo con los que concurran a ellas sean cual fueren su número.

Procédase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del solicitante, a cuyo efecto constatará si el peticionante lleva los libros que la ley declara indispensable rubricará las fojas que contenga el último asiento debiendo inutilizar las anteriores que estuvieran en blanco o contuvieran claros.— Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario "El Tribuno" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, edictos que deberá publicar el deudor dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición.

Señálase los días Lunes y Jueves ó subsiguientes hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Cópiese, notifíquese y repóngase. — Fdo: ANGEL J. VIDAL".

WALDEMAR A. SIMESIN
Escribano Secretario

e) 7 al 16/11/55.

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S

Nº 13048 — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. — CITACION.—

Se cita a los Señores Socios del Coro Polifónico de Salta a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a horas 10, en la Sede Social, calle Zuvilía 246, para tratar la siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2) Lectura de la Memoria y Balance
- 3) Elecciones: Renovación parcial de la H. C. Directiva. Cargos a elegir para los próximos dos años:
 - 1 Vice Presidente
 - 1 Pro-Secretario
 - 1 Pro-Tesorero
 - 1 Vocal Titular
 - 2 Vocales Suplentes.

Organo de Fiscalización

La Asamblea dará comienzo media hora después de la hora fijada, sea cual fuere el número de asambleístas presente, de acuerdo al art. 39) de los Estatutos.— Salta 13 de Noviembre de 1955.

VITO S. MAZZOTTA Presidente.— RAUL R. MOYANO, Secretario.—

e) 16/11/55.

Nº 13051 — BIBLIOTECA POPULAR "Gral. GUEMES" DE CAMPO QUIJANO (SALTA) Campo Quijano, Noviembre de 1955.

Señor SOCIO:

De conformidad a lo establecido por el Art.

57 de los Estatutos en vigencia, se cita a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que tendrá efecto el día 20 del corriente, a horas 10 (impostergable), en el local de esta Biblioteca, y a los fines de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Informe sobre la actuación de la C. D.
- 4º Elección de miembros para la renovación parcial de la C. D.
- 5º Elección de dos miembros para suscribir el Acta de la Asamblea.

TEOFILO GUTIEZ, Presidente.— CARLOS BARBARAN, Secretario.—

e) 16/11/55 —

RESOLUCIONES

Nº 12971 — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA.—

VISTA la necesidad de actualizar los convenios de compra con las casas proveedoras, tanto de esta capital como del interior del país, y que tienen en su poder Ordenes de Entrega pendientes de provisión, EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA,

Resuelve:

1º. — Citar hasta el 10 de Noviembre próximo, a los proveedores de esta Repartición que tengan órdenes de compra o compromisos de suministro pendientes, cuya interrupción puede afectar sus intereses; a los fines de convenir con arreglos tendientes a ratificar o rectificar condiciones para su continuidad y formalizar convenios.—

2º — La Repartición se desliga de toda responsabilidad por compromisos de tal naturaleza contraídos con anterioridad, para con aquellos proveedores que no hicieron su presentación dentro del plazo establecido.—

3º — Comuníquese a las casas proveedoras, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

SALTA, Octubre 25 de 1955.—

AXEL EMILIO LABOURT.—

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.— Interventor.—

e) 28/10 al 17/11/55. —

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2645 del 11/7/55 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.329 del 16 de Abril de 1952.—